



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2023

Tomo II

Número 84 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/271 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/272 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR LOS TRÁMITES DE REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.8

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/273 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.13

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/274 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA TRIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.24

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/275 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INSTRUIR LA ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES QUE SE REALICEN EN EJERCICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.35

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA MANO A MANO PARA ALIMENTAR MAS APICOLA.-----PÁGINA.41
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, DE LOS INFORMES PREVENTIVOS Y DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL. -----PÁGINA.68
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES 2021-2024. -----PÁGINA.69

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “MANO A MANO PARA ALIMENTAR MÁS AGRICULTURA” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. -----PÁGINA.99
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. CONVOCATORIA MODIFICADA PARA EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. -----PÁGINA.122

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 069 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.125

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 070 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.128

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 071 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 039 DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023 AL DECRETO NÚMERO 093, EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL “DÍA DEL POLICÍA DE QUINTANA ROO” Y SE INSTITUYE LA MEDALLA AL “MÉRITO POLICIAL DE QUINTANA ROO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 25 DE DICIEMBRE DE 2020. -----PÁGINA.138



LICENCIADO EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 14, 24, 39, 40, 74, 94, 105, 123, 126 y 129 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el artículo 9, establecen como obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo mediante la participación de los sectores público, privado y social, con el objeto de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones orientadas para impulsar el desarrollo.

Que con fecha 23 de enero de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, instrumento rector del proceso de planeación para el desarrollo del Estado que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Estado.

Que con fundamento en el artículo 81 en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo la persona titular de la Presidencia Municipal, instruirá al COPLADEMUN integre la información necesaria para la elaboración del Plan Municipal, contando con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Que conforme al artículo 85 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrarán la información necesaria para la elaboración de los programas de su competencia, contando con la participación de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Que con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la etapa de actualización consiste en la adecuación del Plan Estratégico, del Plan Estatal, del Plan Municipal y sus respectivos programas, que se derivan de las transformaciones del entorno político, social, de salud, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo del Estado y Municipios, según corresponda.

Que en apego al artículo 126 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, deberán ser actualizados en el segundo semestre del segundo año de la gestión administrativa y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo al artículo 129 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la Secretaría será la encargada de elaborar y publicar de los Lineamientos para la evaluación y actualización del Plan Estratégico, del Plan Estatal, del Plan Municipal y sus respectivos programas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2021-2024.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos para la evaluación y actualización de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, para quedar como siguen:

OBJETO:

1. Establecer elementos metodológicos para medir el grado de avance de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, y de los programas

que de él deriven, en términos de diseño y cumplimiento de resultados.

2. Garantizar mejoras constantes en las políticas y programas de desarrollo, conforme a las oportunidades identificadas.
3. Determinar criterios para enfocar la asignación de los recursos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos de las evaluaciones.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN:

4. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los once municipios del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a lo que establece el artículo 129 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, publicada el 15 de agosto del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
5. El Plan Municipal y los programas que de él deriven deberán ser actualizados en el segundo semestre del segundo año de la gestión administrativa y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

	Municipio	Toma de Posesión	Periodo de Actualización
1	Bacalar	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
2	Benito Juárez	01 de octubre del 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
3	Cozumel	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
4	Felipe Carrillo Puerto	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
5	Isla Mujeres	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
6	José María Morelos	01 de octubre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
7	Lázaro Cárdenas	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
8	Otón P. Blanco	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
9	Puerto Morelos	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
10	Solidaridad	30 de septiembre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023
11	Tulum	01 de octubre de 2021	01 abril – 30 septiembre 2023

6. La evaluación es parte de un proceso de mejora continua a la planeación estratégica y presupuestal, ya que valora el cumplimiento de objetivos, la aplicación de recursos públicos y su aprovechamiento en las acciones realizadas en el quehacer público de los ayuntamientos.
7. La actualización de los Planes Municipales de Desarrollo, se realizará, tomando en consideración las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, y los ejercicios de cocreación y participación social de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, buscando congruencia con la Planeación Estatal y la conducción del desarrollo nacional;
8. La actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas, producto de las evaluaciones a que se refiere la ley de Planeación se realizará siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.
9. El Plan Municipal y sus respectivos programas, podrán ser actualizados fuera de los plazos previstos en esta ley, cuando sea emitido un Nuevo Plan Nacional o sea debidamente Justificado, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

DEFINICIONES

10. Para efectos de los presentes lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
 - a. **Evaluación:** Proceso que permite valorar y calificar el desempeño de los diferentes institutos y direcciones generales que integran la administración pública municipal.
 - b. **Actualización.** Es el proceso de actualizar metas, indicadores, objetivos, estrategias y líneas de acción, a partir del resultado de las evaluaciones.
 - c. **Indicador:** Es un instrumento esencial para el monitoreo de los resultados de acciones de gobierno, proporcionando información consistente y oportuna para adoptar acciones ante posibles desvíos de las líneas de acción durante su ejecución.

- d. **Indicadores de desempeño:** Herramienta para medir el avance en el cumplimiento de objetivos.
- e. **Indicadores estratégicos:** Son indicadores que miden el impacto o el resultado de la entrega de los productos.
- f. **Indicadores de gestión:** Son indicadores que miden actividades y la movilización de insumos, corren a cargo de la unidad responsable.
- g. **FODA:** Análisis de Fortalezas, Oportunidades Debilidades y Amenazas.
- h. **Ley de Planeación:** Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- i. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- j. **Plan Nacional:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- k. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.
- l. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- m. **COPLADE:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- n. **COPLADEMUN:** El Comité de Planeación para el Desarrollo que se instituya en cada Municipio del estado de Quintana Roo.
- o. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación.
- p. **Sistema Estatal:** Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo.

SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO

- 11. Mecanismo permanente de planeación participativa que se integra con los siguientes elementos: Un marco normativo, una estructura institucional, un proceso de planeación y una infraestructura de apoyo, los cuales se vincularán funcionalmente para llevar a cabo en forma obligada, coordinada, concertada e inducida, la planeación del desarrollo estatal.
- 12. El Sistema Estatal tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los Municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.
- 13. La planeación democrática garantiza la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para



la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estatales y Municipales y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales Y Especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

14. Para efectos de estos lineamientos, las actuaciones de las autoridades y órganos responsables de la planeación; así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado en el marco del Sistema Estatal, se regirán por los principios de autonomía, coordinación, consistencia, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, eficiencia, eficacia, viabilidad, coherencia, subsidiariedad y colaboracionismo.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

15. El municipio cuenta con un Plan municipal como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

PLANEACIÓN CON ENFOQUE SOSTENIBLE Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA

16. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país.

DESARROLLO ESTRATÉGICO REGIONAL

17. Dentro del esquema de planeación municipal, es fundamental el Desarrollo Estratégico Regional, en donde los municipios no se deben asumir como entes aislados al interior de un espacio geográfico en el que convergen un sinnúmero de características sociales, económicas y ambientales, sino más bien es importante que, en este contexto, identifiquen las similitudes y particularidades que comparten con

municipios aledaños con los cuales conforman una región específica; de este modo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que definan contribuirán no solo al desarrollo de su municipio, sino que también abonarán al desarrollo de su región y al desarrollo de todo el estado, mediante el aprovechamiento de sinergias y la identificación de interdependencias.

18. Tomando en cuenta las características de cada una de las regiones de la entidad, los municipios podrán definir acciones estratégicas en común y generar esquemas de sinergia que den como resultado la generación de proyectos regionales.
19. Los municipios deben considerar en su contexto regional a partir de información estadística y geográfica y con ello identificar cómo se interrelacionan con los demás.
20. Un análisis FODA les permitirá conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad para que posteriormente, de manera estratégica, puedan definir acciones que den solución a las necesidades identificadas, estableciendo alianzas regionales con lo cual se potencialicen los resultados esperados.

TIPOS DE EVALUACIÓN

21. La Evaluación permite valorar y calificar el desempeño de los diferentes institutos y direcciones generales que integran la administración pública municipal.
22. De acuerdo a la Guía Para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024, se sugirió la transición de la planeación tradicional hacia la planeación estratégica orientada a resultados, participativa, orientada al cambio y con monitoreo del desempeño.

PLANEACIÓN TRADICIONAL	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Orientada a insumos	Orientada a Resultados
Tecnocrática	Participativa
Neutral	Instrumentos de movilización
Planeación lineal	Planeación interactiva
Implementación rígida	Implementación flexible
Basa en la rutina	Orientada al cambio
Monitoreo de cumplimiento	Monitoreo de desempeño
Énfasis en el documento del programa	Énfasis en la implementación del programa

23. Para evaluar la planeación estratégica orientada a resultados, se propone que la evaluación de los Planes Municipales y los programas que de él derivan se realice bajo los siguientes enfoques:
- a. **Evaluación de Diseño:** Esta referida a identificar que los Planes Municipales y los Programas derivados, cumplan con la estructura que establece el artículo 51 de la Ley de planeación vigente.
 - b. **Evaluación de Indicadores de Resultados:** Identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos de cada uno de los temas que integran los Planes Municipales.
 - c. **Evaluación de cumplimiento de Líneas de Acción:** Identificar el nivel de cumplimiento de las actividades de cada una de las líneas de acción de los Planes Municipales.
24. Para la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la evaluación es el análisis sistemático y objetivo de las acciones y actos jurídicos que deriven del Plan Municipal y sus respectivos programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación.
25. La etapa de Evaluación en la Administración Pública Municipal estará a cargo de la persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación municipal; quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.
26. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.
27. Los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.



28. Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal y sus respectivos programas.

29. Los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

30. Para la Evaluación de Diseño se verifica que el Plan Municipal cuente con al menos la estructura que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 51:

- I. Introducción.
- II. Misión y Visión
- III. Marco Jurídico
- IV. Diagnóstico
- V. Ejes rectores
- VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción.
- VII. Indicadores de Desempeño
- VIII. Metas
- IX. Programas de Desarrollo
- X. Las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, de otros estados y municipios de otros estados.

31. La información referida se complementa con la información del contenido del apartado 8 "Estructura del Plan Municipal de Desarrollo.

Evaluación de Cumplimiento

32. Para la evaluación de cumplimiento de indicadores y líneas de acción se debe utilizar la metodología de la Semaforización.

33. La semaforización ayuda a monitorear el cumplimiento de las metas, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal, de esta manera poder redireccionar el cumplimiento de los ejes rectores el Plan Municipal.

Fórmula

34. Existen dos tipos de indicadores atendiendo a la meta establecida,
- a. uno en donde la meta es el lograr un comportamiento anual,
Situación: Que el PIB crezca 3% anual;
 - b. otro en donde se plantea lograr una meta hacia el 2024, que implica un progreso gradual cada año,
Situación: Lograr para el 2024 una cobertura en la educación media superior del 80%.
35. Referente al lineamiento **34 inciso a**. Cada año se valorará el comportamiento del indicador respecto al comportamiento esperado, así si en determinado año el PIB creció 2.5% y se esperaba un crecimiento del 3%, su valoración sería de un cumplimiento del 83%. La valoración sería igual al valor del comportamiento observado entre el valor del comportamiento esperado por cien.

$$\text{Valoración} = A/B \times 100$$

En donde:

A = Valor del indicador durante el año de referencia

B = Valor del indicador esperado anualmente

36. Referente al lineamiento **34 inciso b**. Se valorará el avance acumulado del indicador respecto del avance esperado durante los tres años, tomando en consideración el tiempo transcurrido. Así, por ejemplo, si en el año base (2021) la carencia por acceso a la alimentación era de 30.7% y se tiene como meta llegar a 22.1% en el 2024, y en el 2023 se logró 26.2%, entonces hay un avance acumulado del 52.3%, lo que significa de que si han transcurrido dos años de los tres, entonces, a la fecha existe un cumplimiento por abajo de lo planteado (78.95%). La valoración sería igual al avance acumulado entre el avance esperado durante los tres años y entre la proporción del tiempo transcurrido de los tres años.

$$\text{Grado de cumplimiento} = ((A-B) / (C-B)) / (T/6) \times 100$$

En donde:

A = Valor del indicador en el año de referencia

B = Valor del indicador en el año base

C = Valor del indicador meta

T = Años transcurridos

$$\text{Avance respecto a la meta} = ((A-B) / (C-B)) \times 100$$

En donde:

A = Valor del indicador en el año de referencia

B = Valor del indicador en el año base

C = Valor del indicador meta

Rangos de semaforización

37. El rango que se establece son los niveles de referencia y evaluación estimados previamente de manera porcentual, con los cuales se establece el mayor o menor grado de cumplimiento de la meta del indicador en un periodo de 3 años, según la disponibilidad de la información. Es importante resaltar que se estandarizaron los siguientes rangos:

- a. Verde Satisfactorio 85%-100%
- b. Amarillo Aceptable 60%-84%
- c. Rojo Insuficiente 0%-59%

38. Los indicadores que reporten avances entre el 85% y 100% son considerados con un avance satisfactorio y deben identificarse con semáforo de color verde.

39. Aquellos indicadores que reporten avances entre el 60% y 84% en semáforo color amarillo presentan avances aceptables y necesita seguir trabajando y mejorando las estrategias.

40. Todos aquellos indicadores que reporten avances menores al 60% (0% - 59%) se identifican con un color rojo. Estos nos permiten identificar que las metas propuestas no fueron las más adecuadas y

presentan atrasos significativos y necesitan replantearse las estrategias.

41. Para determinar el nivel de cumplimiento de las líneas de acción la calificación se establece de la siguiente manera:

NIVEL DE AVANCE	NÚMERO DE CALIFICACIÓN	RANGO	COLOR
Sin avance	1		
Poco avance	2		
Cumplimiento parcial	3		
Cumplimiento continuo	4		
Cumplida o realizada	5		

METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN

42. Las etapas y herramientas utilizadas en el proceso de actualización del Plan Municipal de Desarrollo, están relacionadas con las siguientes actividades:
- Integración del diagnóstico municipal
 - Identificación de necesidades a través de la participación ciudadana
 - Trabajo en conjunto con el Consejos de Planeación Municipal y las instancias que participan en la elaboración del documento a través de mesas trabajo y retroalimentación.
 - Definición de ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.
 - Herramientas metodológicas utilizadas para el desarrollo de cada apartado.
43. La etapa de actualización consiste en la adecuación, del Plan Municipal y sus respectivos programas, que se derivan de las transformaciones del entorno político, social, de salud, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo del Estado y Municipios, según corresponda.

HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

- Marco Lógico
- Planeación Estratégica
- Construcción de indicadores

- d. Definición de Prioridades
- e. Alineación a los instrumentos de Planeación
 - ✓ Plan Nacional de Desarrollo
 - ✓ Plan Estatal de Desarrollo
 - ✓ Agenda 2030/ODS)

44. Para la actualización utilizar el modelo de Gestión para Resultados (GpR), la Metodología de Marco Lógico (MML) y el enfoque de desarrollo sostenible como instrumentos para la construcción de diagnósticos y el diseño de políticas, planes, programas y proyectos basados en resultados y alineados a objetivos más amplios de desarrollo.

45. La Gestión para Resultados pone énfasis en el logro de los resultados tomando en cuenta tres aspectos básicos que generan valor público.

¿Qué se hace?	Valor Público
¿Qué se logra?	
¿Cuál es el impacto?	

46. Para los gobiernos municipales se requiere que las acciones contenidas en sus políticas de desarrollo sean claras y eficaces para que la instrumentación de acciones y la asignación de recursos atiendan directamente las necesidades prioritarias identificadas en la situación actual.

47. Para la definición de prioridades utilizar la Metodología del Marco Lógico; un instrumento de planeación y administración que aporta elementos que permite ordenar, conducir y orientar las acciones hacia el desarrollo integral de la región y el municipio.

48. La aplicación de la Metodología de Marco Lógico, se da desde la identificación de problemas y sus causas para después hacer la transición a la identificación de alternativas de solución, estos insumos finalmente derivarán en el diseño de la Matriz de Marco Lógico.

49. Para la identificación de problemas y alternativas de solución será importante llevar a cabo un análisis estructurado, tomando en cuenta

los hallazgos de la situación actual del municipio para después incorporarlo a través de los siguientes elementos analíticos en un ejercicio participativo, involucrando a los actores más relevantes y que tengan dominio de los temas y problemáticas en el municipio, FOROS DE CONSULTA CIUDADANA.

PASOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE DESARROLLO A PARTIR DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO, MML

Definición de los ejes.

50. Consiste en la identificación de los grandes rubros que darán las directrices al municipio, sobre las que basarán las prioridades de gobierno.
51. La definición de ejes es el primer paso para comenzar el análisis, y esto se da a partir de la agrupación de los principales temas identificados en la situación actual, así como de las principales áreas de oportunidad identificadas en el proceso de campaña; esto resultará en grandes rubros temáticos, los cuales contendrán las prioridades de la Administración.
52. Debe considerarse que existen temas que por su naturaleza son transversales con los demás ejes, como lo es el caso de igualdad sustantiva, la atención a pueblos indígenas, la integración de las niñas, niños y adolescentes, así como la integración de los derechos humanos.

Análisis de Problemas

53. Se analiza el nivel de atención a la problemática identificada al inicio de la administración municipal, en caso de que la problemática se siga atendiendo se sugiere realizar un cuadro de nuevas causas y efectos que este genera.
54. Para facilitar la definición de prioridades a partir de la situación actual, se comienza con la identificación del problema, las causas, subcausas y los efectos negativos.

55. Identificación del problema central, entendiéndolo como aquella situación que representa una gran necesidad o dificultad para la sociedad y que amerita ser resuelta (no es la falta de solución o la ausencia de un bien o servicio).

Ficha para la identificación del Problema, Causas y Efectos.

Pregunta	Respuesta
1.- ¿Qué problemática identifica el ayuntamiento que atiende o contribuye a resolver?	
2.- De acuerdo con las problemáticas planteadas, identifique la población o área de enfoque de cada una de ellas ¿Qué población se atiende?	
3.- ¿El problema central identificado se redacta como la falta de solución o la ausencia de un bien o servicio?	
4.- ¿El problema central identificado se encuentra redactado en estado negativo?	

Identificación de Causas y efectos.

Problemas	Causas	Efectos

56. Para el entendimiento de esta herramienta es recomendable construir el árbol de problemas, representando gráficamente el problema identificado en el centro, del cual desprenderán hacia arriba los efectos que se generan en el municipio como consecuencias negativas, y hacia abajo se plantean las causas que se asocian al origen del problema; de manera que se obtiene una figura que se asemeja a un árbol, en el que las raíces son las causas y las ramas son los efectos.

Análisis de objetivos.

57. Es necesario construir el árbol de objetivos, es decir, realizar la conversión del problema central a una situación positiva, lo cual permitirá reflejar el objetivo central del mismo modo, las causas deberán ser transformadas a positivas, lo cual dará pie a la identificación de acciones y los medios para resolver el problema. Por su parte, los efectos negativos identificados en el árbol de problemas, deben presentarse como fines o efectos positivos en el árbol de objetivos.
58. El árbol de objetivos debe incorporar un enfoque orientado a resultados de desarrollo, planteando soluciones sostenibles y pertinentes de acuerdo al contexto y a las capacidades del municipio, más allá de los medios para su operación. Además, este instrumento debe reflejar el enfoque de derechos humanos, género e integralidad del desarrollo.

Identificación de alternativas de solución.

59. Con el análisis de alternativas identificamos las opciones o conjunto de medios que pueden significar los objetivos, estrategias y líneas de acción para dar solución a la situación problemática.
60. Una vez identificado el objetivo, las causas y efectos positivos, se podrá comenzar a definir las prioridades a atender en el municipio. Este ejercicio se debe hacer de forma objetiva tomando en cuenta la información resultante del análisis de la situación actual, lo cual implica elaborar uno o varios árboles de problemas y objetivos por cada una de las grandes temáticas o ejes que se hayan definido para la construcción del plan.

ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

61. La estructura es el apartado fundamental del Plan Municipal, a través de la cual se plasman los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que se instrumentarán durante la Administración, esta estructura es

básicamente la ruta para atender las problemáticas y las prioridades identificadas, por lo que será importante que se desarrollen de forma ordenada y estructurada, plasmando los grandes rubros prioritarios como los ejes, así como definir la forma de atenderlas. Esto ayudará al Ayuntamiento a tener una visión de lo que se plantea alcanzar.

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Misión y Visión
- IV. Marco Jurídico
- V. Diagnostico
- VI. Alineación Plan Nacional, Plan Estatal y Agenda 2030/ODS
- VII. Ejes rectores
- VIII. Objetivos, estrategias y líneas de acción
- IX. Indicadores de Resultados
- X. Metas
- XI. Programas de Desarrollo
- XII. Las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, de otros estados y municipios de otros estados

Presentación

62. Es un mensaje breve, sencillo, incluyente y claro hacia la población, que exprese el proyecto de gobierno que se instrumentará en donde comparta la visión y los valores que respaldarán su gestión de gobierno, así como los principales resultados esperados, la persona Titular de la Presidencia Municipal, comunica de manera sintética el rumbo a seguir y prioridades del municipio.

63. El mensaje de la autoridad municipal es importante ya que reitera el compromiso político adquirido durante campaña, expone las principales demandas ciudadanas y los retos a los que se enfrenta el municipio, y comunica las aspiraciones y acciones prioritarias que se implementarán durante el periodo de gobierno. Además, es el espacio donde se enfatiza la importancia que la participación ciudadana tiene dentro del proceso de planeación e invita a todas y a todos a participar en el desarrollo del municipio.

Introducción

64. La introducción debe contener un enfoque general del documento con la descripción de sus principales elementos y procesos, enunciando los temas que lo componen dando un preámbulo a los conceptos a desarrollar a lo largo del documento y la explicación breve de los contenidos a tratar. Es un espacio importante para que la persona titular de la Presidencia Municipal comunique a las ciudadanas y los ciudadanos, de una manera clara y concisa, su visión con respecto al desarrollo del municipio.
65. La descripción que se haga de los apartados que integran el documento debe ser sencilla y clara, destacando la importancia de las temáticas abordadas, teniendo siempre presente que el Plan Municipal es un instrumento de planeación donde se establecen las prioridades del municipio y se plasman las acciones de mayor impacto que definen la ruta para el desarrollo.

Misión

66. La misión muestra lo que el ayuntamiento debe hacer, es la razón de ser del gobierno municipal, es esencial para determinar objetivos, formular estrategias y reflejar expectativas e intereses del gobierno municipal así como los beneficios que recibirá; debe ser precisa y factible, delimitar claramente la responsabilidad adoptada, generando motivación y compromiso de todos los actores sociales y del gobierno hacia el desarrollo municipal.
67. A través de la misión es posible encauzar acciones administrativas, sustentadas en el marco jurídico aplicable, desde un enfoque estratégico; asimismo, promueve la creación de valor público dentro del territorio municipal.

Visión

68. La visión expresa el futuro deseado del Ayuntamiento, es una exposición clara que indica hacia dónde se dirigen las expectativas de desarrollo viables. Se basa en principios, ideales y valores compartidos por los habitantes y autoridades del municipio; es la imagen viva de donde se quiere estar y a donde se desea ir.

Marco Jurídico

69. El marco jurídico es el conjunto de leyes y ordenamientos jurídicos federales, estatales y locales a través del cual se establecen las atribuciones, facultades y obligaciones de los gobiernos municipales en la materia de planeación. Es el fundamento legal del Plan Municipal de Desarrollo y de todos los programas que de éste deriven.
70. Se recomienda dividir el marco jurídico en los tres niveles de gobierno, para que la ciudadanía pueda conocer los alcances de la Administración Pública Municipal.
- a. Federal
 - b. Estatal
 - c. Municipal

Diagnóstico

71. El diagnóstico es el primer paso del proceso de planeación estratégica, resulta fundamental para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y se centra en realizar un estudio sistemático que reúne información necesaria para caracterizar y conocer las condiciones del territorio y en las que vive la población del municipio, considerando aspectos sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta proyecciones que permitan conocer las necesidades futuras de la población. Los objetivos, estrategias, acciones y proyectos prioritarios deberán elaborarse acordes al municipio, así como en el diseño de indicadores que te permitirán dar un seguimiento de tu gobierno y realizar evaluaciones para saber si vas en el camino correcto.

72. El diagnóstico actualizado es útil ya que sirve de base a la autoridad municipal para la toma de decisiones y el establecimiento de los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que se incorporarán en el Plan Municipal, evaluado y actualizado.
73. Un correcto diagnóstico permite focalizar mejor las acciones y los recursos, permitiendo instrumentar programas integrales que atiendan de manera prioritaria las necesidades identificadas.
74. El estilo de redacción se recomienda sea impersonal y que se defina una estructura que le de congruencia al diagnóstico, de esta manera es conveniente iniciar con un párrafo introductorio, en donde se explique la importancia del tema en el ámbito municipal y las consideraciones más elementales para su comprensión; posteriormente, se sugiere en los siguientes párrafos presentar toda la información que se haya reunido en torno al tema en cuestión, realizando el análisis correspondiente de cada una de las variables; finalmente, a manera de conclusión, se podrá colocar un párrafo en el que, a grandes rasgos se describan los principales hallazgos encontrados, es decir, las problemáticas, áreas de oportunidad y potencialidades identificadas.
75. Los diagnósticos deben estar orientados a detectar las problemáticas a partir de su afectación a los derechos humanos, especialmente de los grupos prioritarios. Es decir, la identificación de las problemáticas debe estar centrada en las personas.
76. El diagnóstico debe analizar las causas y sub causas de las problemáticas, a fin de que éstas puedan ser atendidas mediante estrategias y líneas de acción pertinentes. Para ello, se recomienda utilizar la MML y el uso de herramientas como los árboles de problemas y los árboles de objetivos, que permitan presentar de forma sistemática, lógica e integral los objetivos de un plan o programa y las relaciones de causalidad con los problemas que se busca atender.

Alineación al Plan Nacional, Plan Estatal y Agenda 2030/ODS

77. La alineación a los instrumentos de planeación nacionales y estatales muestra el esquema de contribución y unión de esfuerzos para alcanzar el desarrollo, esto a través del Plan Nacional, el cual establece los principios y la orientación de cómo llevar a cabo las estrategias para buscar el desarrollo del país; en el siguiente nivel y en concordancia al Plan Nacional, se encuentra el Plan Estatal y los programas sectoriales e institucionales que de él derivan, mismos que centran sus esfuerzos en atender las necesidades específicas de la entidad federativa; y en armonía a estos, están los Planes Municipales que marcan las directrices de la planeación del desarrollo a nivel local, los cuales adquieren una dimensión aún más específica con base en las necesidades particulares de los municipios y las regiones.

78. La Agenda 2030 es un plan de acción global en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz; está constituida por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que abordan tres dimensiones de desarrollo: social, económica y ambiental.

79. Los Ayuntamientos al ser las instancias de gobierno que tienen vinculación directa con la ciudadanía, les permite conocer de manera inmediata los principales retos que enfrenta la población, es en este sentido que tener un esquema de atención sostenible se vuelve fundamental para el desarrollo del municipio.

80. Dado que los ODS están vinculados fundamentalmente con derechos, la hoja de ruta para la contribución a la Agenda 2030 se debe orientar a dar atención a las principales problemáticas y necesidades de las y los quintanarroenses, y a través de esto contribuir directamente a la consecución de los objetivos y metas planteadas en dicha Agenda.

Ejes, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

81. Representa la estructura medular del Plan Municipal de Desarrollo, a través de la cual se plasman los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que se instrumentarán durante la Administración actual.

Representa la ruta para atender las problemáticas y las prioridades identificadas, por lo que es importante que se desarrollen de manera ordenada y estructurada, plasmando los grandes rubros prioritarios como los ejes, así como definir la forma de atenderlas.

- a. **Ejes:** Son los grandes rubros temáticos que darán las directrices al gobierno municipal para atender las prioridades actuales.
 - b. **Objetivos:** Describen los motivos fundamentales de la acción de gobierno, sin especificar los mecanismos particulares para alcanzados.
 - c. **Estrategias:** Se refiere al conjunto de acciones para lograr un determinado objetivo.
 - d. **Líneas de acción:** Son la expresión más concreta de cómo el gobierno municipal se propone alcanzar las metas propuestas.
82. La definición de la estructura se da bajo un análisis de prioridades, tomando en cuenta la situación actual y las proyecciones a futuro del municipio, los resultados de la participación ciudadana, así como las propuestas derivadas de las mesas de reflexión; esto ayudará a identificar de forma clara las directrices en las que se deberán enfocar los esfuerzos y que estos respondan a las necesidades del municipio.
83. Todo el esfuerzo de planeación se debe ver traducido en acciones de gobierno para atender las necesidades del municipio en un mediano y largo plazo mediante el establecimiento de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción.
84. Para la formulación de los objetivos, estrategias y líneas de acción de cada eje, se deben tener claras las prioridades o grandes retos identificados en el diagnóstico y los árboles de objetivos, por lo que se recomienda realizar las siguientes fases:
- a. Identificar el objetivo central, se retoma como uno de los objetivos del eje o temática
 - b. Establecer las estrategias, se retoman las causas directas
 - c. Plantear las líneas de acción. Se derivan de las causas secundarias
85. Para determinar la estructura del Plan Municipal es necesario retomar lo establecido en el árbol de objetivos, donde el objetivo

deriva del objetivo central, las estrategias de las causas directas y las líneas de acción de las causas secundarias, esto implica adecuar la redacción de los elementos del árbol de objetivos y así obtener la ruta de acción que dictará el rumbo del municipio.

Selección de indicadores y definición de metas

86. Como parte del proceso de planeación es necesario incorporar indicadores de resultados, los cuales son el instrumento que nos permitirá medir de manera sencilla y fiable el logro de los resultados de los objetivos establecidos en el Plan Municipal, esto mediante procedimientos que se alimentarán de las evidencias cuantitativas y cualitativas generadas en el periodo de la Administración, estimando metas a alcanzar que posteriormente serán monitoreadas y evaluadas.

87. En la cadena lógica se encuentra el nivel de indicadores vinculados a la estructura definida para el Plan Municipal, en donde se deberán identificar los indicadores que midan el impacto que se genera en la ciudadanía, lo cual representa los logros que se pretenden alcanzar al final de la Administración, es por eso que los indicadores del Plan Municipal deberán ser aquellos que midan los logros esperados, es decir los de nivel fin.

88. Los indicadores deben contener una serie de elementos mínimos para que estos reflejen de manera clara la situación actual y el rumbo que estarán alcanzando al final de la Administración.

89. Para elaborar una ficha técnica es necesario que el indicador contenga los siguientes elementos:

- a. **Nombre del Indicador:** Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
- b. **Descripción del indicador:** Es una explicación más detallada, debe precisar que se pretende medir del objetivo al que está asociado.
- c. **Frecuencia de medición:** Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.

- d. **Metodología de cálculo:** Es la expresión matemática que describe el método de cálculo del indicador, la fórmula y la descripción de las variables que componen al indicador.
- e. **Unidad de Medida.** Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- f. **Línea Base:** Se refiere al dato que se tomará como inicio para establecer los valores futuros a alcanzar por el indicador, los que servirán para evaluar el grado de consecución de las metas.
- g. **Metas:** Establece el valor esperado del indicador en un periodo de tiempo determinado, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.
- h. **Fuente:** Dependencia, institución o elaboración propia.

Los indicadores estratégicos, establecen las mediciones y metas para cada problema público, se sugiere que provengan de fuentes externas a la administración municipal y se consideran de mayor credibilidad los que provienen de instituciones con reconocimiento nacional o internacional, ejemplo Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), entre otras.

1. Las metas son los resultados que se espera que ocurran una vez finalizado el periodo de la Administración, en ese sentido se indican los atributos específicos que se quieren lograr o conseguir mediante la intervención del Plan Municipal. Estos atributos pueden ser la cantidad, tiempo, lugar y calidad que se reflejan en la definición de los distintos objetivos en el resumen narrativo.
2. Para la definición de las metas es necesario partir de la estimación objetiva de la línea base del indicador, a la cual se añade un nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado. Para ello es necesario tomar en cuenta las limitaciones y capacidades con las que cuenta el Ayuntamiento. Con base en ello se realiza una estimación objetiva y realista de los efectos que se lograrán con el Plan Municipal.

Programas de Desarrollo

3. Los programas municipales de desarrollo son los instrumentos rectores, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, para cumplir con las responsabilidades que la Ley de planeación les señala.

4. Los Programas Estatales y Municipales, de acuerdo a su ámbito de aplicación, se clasifican en:

a. **Regionales:** Son los instrumentos normativos que harán referencia a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos que para el desarrollo integral del Estado fije el Plan Estratégico y el Plan Estatal, cuya extensión territorial rebase, en el caso de los estatales el ámbito jurisdiccional de un municipio y, en el caso de los municipales, el ámbito jurisdiccional de una Alcaldía Municipal.

Su objetivo es impulsar el desarrollo equilibrado de los municipios de acuerdo con las características geográficas y económicas del territorio.

b. **Sectoriales.** Son los Instrumentos normativos que especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de materia de que se trate:

Así mismo contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

c. **Institucionales:** Son los instrumentos normativos que deberán elaborarse por las entidades para estatales, que concretan los lineamientos de la planeación sectorial, en su caso;

- d. **Especiales:** Son los instrumentos normativos que harán referencia a las prioridades del desarrollo integral del Estado y los Municipios fijadas en el Plan Estratégico, el Plan Estatal o en el Plan Municipal respectivamente; a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, así como a los que dice mediante acuerdo, el COPLADEST, el COPLADE o el COPLADEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. El COPLADEMUN supervisará la formulación de estos programas especiales, así como de los programas Especiales Indígenas y Afromexicanas, previa consulta a dichos pueblos y comunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. La estructura de los programas derivados del Plan Municipal, el artículo 54 de la misma ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece que deberán tener al menos:
- I. Introducción
 - II. Misión y Visión
 - III. Marco Jurídico
 - IV. Diagnóstico
 - V. Temáticas
 - a. Objetivo
 - b. Estrategias
 - c. Líneas de acción.
 - VI. Mecanismos de financiamiento
 - VII. Bases para su concertación
 - VIII. Control, Seguimiento y Evaluación
 - IX. Fichas de indicadores de resultados

FORMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD DEL PLAN MUNICIPAL CON EL PLAN ESTATAL 2023-2027

7. La Formulación es el conjunto de actividades que se desarrollan para la elaboración, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal y sus respectivos programas. (Artículo 78 de la Ley de Planeación)

8. La persona titular de la Presidencia Municipal, instruirá al COPLADEMUN integre la información necesaria para la elaboración del Plan Municipal, contando con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como con la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas.
9. En la elaboración del proyecto respectivo quedarán incluidas las propuestas de los entes públicos enunciados en el párrafo anterior, así como las planteadas por la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, sumando a los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación, previstos en esta ley.
10. Una vez integrado el proyecto, el Consejo Municipal de Planeación validará que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación. (Artículo 81 de la Ley de Planeación).
11. El COPLADEMUN lo turnará a la Secretaría para validar su compatibilidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. Con las validaciones referidas, el COPLADEMUN turnará el proyecto al Ayuntamiento que se trate para su aprobación. Una vez aprobado deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el portal oficial del Ayuntamiento.

DISEÑO DE INDICADORES PARA RESULTADOS

12. La definición de indicadores y metas para cada uno de los objetivos, en el proceso de planeación permite plasmar los elementos a través de los cuales se podrá medir el desarrollo en el municipio, esto quiere decir que son los elementos que permitirán dar seguimiento al avance en los temas que el ayuntamiento consideró como prioritarios, es por eso que los indicadores deberán ser de tipo estratégicos y de esa forma reflejar los resultados alcanzados.

13. Un indicador es una herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado. Una vez que se ha identificado la problemática pública que se buscará atender, se deben definir los indicadores que servirán para dar seguimiento al desempeño de estas problemáticas.

ETAPAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Identificar factores relevantes:

14. Es necesario que se identifique los factores relevantes del objetivo de resultados que buscan medir para que efectivamente el indicador mida resultados.
 - a. Los factores relevantes identifican el *¿qué* se va a medir? y en *¿quién* se va a medir?

Definición de características:

15. Una vez identificadas las variables que serán medidas, es necesario precisar la información del indicador, es decir, su nombre, definición y método de cálculo.
 - b. Un **indicador** debe estar expresado como la **relación** entre **dos o más variables**

Búsqueda o diseño de fuentes de información:

16. Los indicadores de resultados normalmente tendrán fuentes de información externas pues las internas normalmente contienen información de la gestión, pero no de los resultados del programa o política. En caso de no contar con información para recuperar información del indicador, deberá valorarse la factibilidad de diseñar una nueva fuente de información

Elementos para el seguimiento de indicadores:

17. Para un correcto seguimiento de los indicadores, es necesario el adecuado establecimiento de su línea base y sus metas, el contar con ellos facilitará el seguimiento oportuno del desempeño de los indicadores.

Criterios mínimos de calidad:

18. Los indicadores de resultados, al igual que todos los indicadores de desempeño, deben cumplir con criterios mínimos de calidad (claridad, relevancia, monitoreabilidad y adecuación) para garantizar que la información sea precisa y ayude a la toma de decisiones.

MECANISMOS DE COCREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

19. Son mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación los procedimientos con los que cuentan la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades en la elaboración y actualización del Plan Estratégico, del Plan Estatal, el Plan Municipal, así como los programas respectivos. En los asuntos relacionados con el ámbito indígena y afroamericano, se consultará, en forma previa, a sus pueblos y comunidades, para que éstas emitan la opinión correspondiente, de conformidad a las leyes aplicables.
20. Los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:
- I. Foros de consulta ciudadana estatales y municipales. Estos foros podrán ser presenciales o a través de plataformas digitales;
 - II. Diálogos Ciudadanos;
 - III. Encuestas y sondeos de opinión;
 - IV. Buzones de opinión ciudadana, y
 - V. Estudios e investigaciones académicas y sociales.
21. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán promover la cocreación y participación ciudadana en materia de planeación a través de los mecanismos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

22. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el COPLADEMUN, en coordinación los Consejos Municipales de Planeación, son los responsables de promover y llevar a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.
23. El COPLADEMUN, deberá rendir un informe anual relativo al ejercicio de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación realizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ